

Oficio 103201245 8276
1 de diciembre de 2020

PARA: USUARIOS ADUANEROS DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ

DE: DIVISIÓN DE GESTIÓN DE OPERACIÓN ADUANERA

ASUNTO: MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES DE IMPORTACIÓN DE ANIMALES DOMESTICOS EN EL GRUPO TRÁMITES MANUALES DEL GIT IMPORTACIONES

Teniendo en cuenta los protocolos emitidos frente al COVID – 19, tanto de la Presidencia de la República, como de los internos de la DIAN, se hace necesario comunicar las medidas adoptadas para la atención de los trámites de importación de animales domésticos en el Grupo de Trámites Manuales del Grupo Interno de Trabajo de Importaciones de la División de Gestión de Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, acudo a su acostumbrada colaboración para transmitir la información a los usuarios que requieran realizar este tipo de trámite; en razón lo anterior se relaciona el procedimiento a realizar según sea el caso, contemplados en la normatividad aduanera vigente:

Importación de animales domésticos por la modalidad de equipaje no acompañado

El usuario debe cumplir con el termino indicado en el Artículo 273 del Decreto 1165 de 2019, el cual estipula que el plazo para la importación del equipaje/mascota será de un mes antes de la fecha de llegada del viajero al territorio aduanero nacional, o hasta tres meses después de la citada fecha.

1. Se debe enviar la solicitud escaneada en días hábiles, de lunes a viernes, al correo institucional mquintos@dian.gov.co de **8:00 am a 4:00 pm**, y en el asunto de éste relacionar **"MASCOTA / EQUIPAJE NO ACOMPAÑADO"**

Adjuntar los siguientes documentos escaneados en formato PDF:

- Certificado de inspección sanitaria emitido por el ICA (trámite previo a la solicitud ante la entidad)
- Guía original manifestada, que debe estar consignada a nombre del viajero.
- Copia del pasaporte: hoja principal (donde se registra foto y datos personales) y hoja donde se evidencia plasmado el sello de entrada al país.
- Información del vuelo de llegada (tiquete, check in, confirmación de compra u otro documento que evidencie el número de vuelo con el que ingresó al país).
- Mandato aduanero (si aplica, en caso de que se realice a través de una Agencia de Aduanas).

Tener en cuenta que:

- Si en la revisión de los documentos, estos se encuentran en debida forma, se dará respuesta a vuelta de correo electrónico con la información de la fecha de atención para que el viajero se presente con el inspector; de no encontrarse en debida forma o incompletos, se hará devolución del trámite.

Importación de animales domésticos por la modalidad importación ordinaria

Si, no cumple con lo descrito anteriormente, es decir, con el termino indicado en el Artículo 273 del Decreto 1165 de 2019 para ingresar su mascota como equipaje no acompañado, podrá nacionalizar su mascota con una importación ordinaria de la que trata el artículo 173 del decreto 1165 de 2019, para lo cual, debe proceder a adelantar el trámite de importación a través de la presentación de la declaración de importación a que haya lugar. Teniendo en cuenta que, al momento de presentar la respectiva declaración de importación, deberá aportar los documentos soporte previstos en el artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Para poder nacionalizar su mascota, de manera directa, es decir, sin el uso del intermediario aduanero (Agencia de Aduanas autorizada por la entidad), debe constituirse como importador directo cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Creación o Actualización del RUT: Solicitar la habilitación de la Responsabilidad de Obligado Aduanero con Código 10 y Código 23 como Importador Directo. En este momento debido a la contingencia presentada por el Covid-19, la entidad ha dispuesto todos sus trámites virtuales consultar en el enlace https://www.dian.gov.co/impuestos/Documents/Infografia_Agendamiento_RUT_2020.pdf
- Creación de Cuenta SIGLO XXI: Una vez sea creado el RUT con los códigos aduaneros exigidos, deberá solicitar la creación de la cuenta al buzón damadorr@dian.gov.co en días hábiles, de lunes a viernes, de 7:00 am a 4:00 m, especificando en el asunto "MASCOTASOLICITUD CREACIÓN CUENTA" anexando los siguientes documentos:
 - ✓ Registro Único Tributario -RUT.
 - ✓ Formato FT-OA-2287 "CREACIÓN Y/O REACTIVACIÓN DE CUENTAS Y ACTUALIZACIÓN DE RUT PARA IMPORTADORES DIRECTOS Y OCASIONALES", diligenciado teniendo en cuenta instructivo.
 - ✓ Guía / Documento de transporte manifestado y liberado.
 - ✓ Cédula de ciudadanía del usuario, por ambas caras.
 - ✓ copia de Certificación Sanitaria del ICA.
 - ✓ Si es persona jurídica: Adjuntar certificado de existencia y representación legal de cámara y comercio, no superior a tres meses.
 - ✓ Factura (Debe cumplir los requisitos del artículo 9 de la Resolución 1684 de 2014 de la Secretaría General de la Comunidad Andina –no se aceptan en formato Excel–) si aplica, de lo contrario solicitar al funcionario formato de factura para la importación de mascotas.
- Reciba la confirmación del usuario y la contraseña asignada en el sistema Siglo SXXI, podrá diligenciar la declaración de importación en línea <https://importaciones.dian.gov.co/sigloxxi/comun/asp/COMEX.asp> con la información contenida

en los documentos soporte, se le recomienda tener la clasificación arancelaria a la mano ya que será solicitada por el sistema, la cual podrá consultar en el enlace <https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefConsultaEstructuraArancelaria.faces#>.

- Una vez diligenciada la declaración de importación, realizada la presentación bancos y obtenido el levante, podrá retirar su mascota de las instalaciones de la aerolínea.

Tenga en cuenta que:

- Es importante relacionar en el asunto del correo las especificaciones solicitadas en esta comunicación ya que, de eso depende la prioridad con la que se va a atender su trámite, toda vez que, se trata de un ser vivo.
- La empresa/importador directo debe contar con la responsabilidad 23 (importador) en el RUT.
- El Representante Legal, debe contar con la calidad 22 en su RUT personal (artículos 571 y 572 del Estatuto Tributario).
- Debe establecer la clasificación Arancelaria (subpartida), esto con el fin de determinar los requisitos para la importación y conocer el pago a realizar por IVA y Arancel.
- Si la guía viene endosada deben adjuntar la cédula del endosante y del endosatario, mientras se mantengan las medidas de atención al público establecidas para mitigar la pandemia por COVID-19, debe incluirse el número del documento de transporte que se está endosando en propiedad (tenga en cuenta que el endoso debe ser total, porque no se permite la transmisión de parte del derecho incorporado en el título, es puro y simple porque no puede estar sujeto a condición alguna y en virtud del principio de inseparabilidad, este debe constar en la guía original, artículos 655 y 656 C.Co.) el cual quedara así: “yo XXX identificado con cédula No. XXX, endoso en propiedad con todas sus obligaciones y derechos el presente documento No. XXX, al señor(a) XXX con cédula de ciudadanía No. XXX”, firman ambos con nombre y número de cédula (por favor enviar una foto o soporte que demuestre lo anterior).
- En caso de que desee, puede contratar una agencia de aduanas, en el siguiente enlace encontrará todas las agencias autorizadas para tramitar ante la DIAN a nivel nacional. Usted escoge la agencia de aduanas de forma libre y voluntaria, en ningún momento se recomienda el uso de tramitadores: <https://www.dian.gov.co/aduanas/opecome exterior/Paginas/UsuariosAduaneros.aspx?DianId=3953>
- **Todos los trámites ante la DIAN son gratuitos.**

Señor Usuario recuerde que:

- La persona que remite y suscribe los documentos aportados, certifica y garantiza a la DIAN que los mismos son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar el respectivo trámite; así mismo, que la información en ellos consignada es veraz y puede ser verificada con ocasión de la salida de la mercancía del depósito aduanero, el control posterior o cuando la autoridad aduanera lo requiera.
- En caso de evidenciarse inconsistencias, adulteraciones o irregularidades en los documentos aportados o en la información en ellos registrada, dará lugar a las sanciones administrativas a que haya lugar o el decomiso de la mercancía, sin perjuicio de la investigación penal por falsedad ideológica y material del documento o cualquier conducta punible que se tipifique.

- Su clave es PERSONAL e INTRANSFERIBLE de acuerdo con los artículos 6, 8 y 12 de la Resolución 46 de 2019, y su uso indebido puede acarrearle sanciones.

Evite utilizar intermediarios no autorizados por la entidad. Tenga en cuenta que los tramites de nacionalización puede realizarlos personalmente, teniendo en cuenta lo señalado respecto a la actuación ante la DIAN, en los artículos 32 y 33 del Decreto 1165 de 2019, y a su vez, el artículo 4° de la Resolución DIAN 46 de 2019 por la cual se reglamenta el Decreto 1165 de 2 de julio de 2019.

Atentamente,

DIANA PATRICIA SILVARA RODRIGUEZ

Jefe División de Gestión de Operación Aduanera

Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá

Centro Administrativo de Carga

Tel: 4256360 / 6543232 Ext 936041

Bogotá D.C.

Proyectó: opatinos